



Resolución de Alcaldía

N°016-2025-MDY

Yarabamba, 25 de febrero del 2025

VISTOS:

El Proveído N°397-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por Despacho de Alcaldía; El Informe Legal N°45-2025-GAJ-MDY, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; El Proveído N°191-2025.GER.MUN.MDY, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda-Gerente Municipal; el Informe N°099-2025-JCRM-GPP/MDY, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el MAG. CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca-Gerente de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO. -

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, del artículo 20º, numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, menciona que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo n°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es su artículo 47, señala lo siguiente:

"Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos."

Así también, respecto a la competencia para aprobar las modificaciones presupuestarias, estando bajo las consideraciones del mismo artículo del cuerpo legal anteriormente citado, se establece que:

47.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, el titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través d disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.





Por lo que, del análisis de la documentación y en conformidad de la normativa mencionada, respecto a la formalizar las notas de modificaciones presupuestarias tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Pragmático correspondientes al mes de enero del año 2025 ello mediante Acto Resolutivo, es viable que en razón a lo referido en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se proceda a emitir el acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad, ello también en relación a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto refiere que, es el Alcalde, el titular del pliego presupuestario de la entidad

Que, mediante **INFORME N°099-2025-JCRM-GPP/MDY**, de fecha 05 de febrero del 2025, CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca-Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dirige al Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda- Gerencia Municipal: se solicita **FORMALIZAR NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 003** efectuadas en el nivel funcional programático correspondientes al mes de ENERO del año 2025 mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al anexo adjunto a setenta y cuatro (74) folios.

Que, mediante **Informe Legal N°045-2025-GAJ-MDY**, de fecha 20 de Febrero del 2025, el Abg. Richard Talavera Rodríguez-Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a Sr. José Luis Luna Zapana-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, de opinión que es viable que se proceda formalizar las notas de modificaciones presupuestarias tipo 003 efectuadas en el nivel funcional programático correspondiente al mes de ENERO del año 2025, las mismas que son resultado de la atención a las necesidades de las diferentes áreas de la entidad, se recomienda proceder con la emisión del acto resolutivo, que formaliza las notas de modificaciones presupuestarias, a fin de garantizarse la validez jurídica y administrativa de dichas modificaciones.

Que, mediante **Proveído N°397-2025-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 21 de febrero del 2025, el Sr. José Luis Luna Zapana-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige al Abg. Henry Fredes Jaen-Secretario General, para emisión de acto resolutivo.

Que en merito a las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 20º la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 044-2023-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA efectuadas en el **NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO - Tipo 3**, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de la dispuesto en el Artículo 47º de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N°007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. La oficina de presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en mes de **ENERO DEL 2025** que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE